

**DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE.**

El que suscribe, **RAÚL ANTONIO ROMERO CHEL**, Diputado del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura de este H. Congreso del Estado de Yucatán, en ejercicio de la facultad conferida por la fracción I del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; los artículos 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como los numerales 68 y 69, del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado someto a consideración de esta Soberanía la presente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE se reforma el primer párrafo del artículo 36 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, para establecer la obligación legal, que las sesiones de cabildo de los ayuntamientos de carácter públicas, sean transmitidas en tiempo real, vía internet, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El derecho de acceso a la información pública se ha convertido en un tema que ha despertado el interés de los ciudadanos Jorge Carpizo y Ernesto Villanueva, quienes han sostenido que el derecho a la información (en su sentido amplio), de acuerdo con el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos es el derecho fundamental que toda persona posee a atraerse información, informar y a ser informada.

En este sentido, el derecho a atraerse información incluye las facultades de acceso a los archivos, registros y documentos públicos y la decisión de que medio se lee, se escucha o se contempla.

Por su parte, el derecho a informar circunscribe las libertades de expresión y de imprenta y el de constitución de sociedades y empresas informativas.

Asimismo, el derecho a ser informado contiene las facultades de recibir información objetiva y oportuna, la cual debe ser completa, y con carácter universal.

Por lo tanto, el derecho al acceso a la información pública puede definirse como la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de información en el poder de entidades públicas y empresas privadas que ejerzan gasto público y/o cumplan funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática.

En este contexto, el Gobierno Abierto es un concepto que en los últimos años ha cobrado gran importancia a nivel mundial. Se trata de un conjunto de técnicas tendientes a optimizar la comunicación entre el gobierno y los ciudadanos para

lograr un diálogo dinámico, colaborativo, efectivo y eficaz, donde las nuevas tecnologías de la información juegan un rol trascendental.

La comunicación que se establece con los ciudadanos tiene el fin de escuchar lo que ellos dicen y solicitan, tomar decisiones basadas en sus necesidades y preferencias para facilitar la colaboración de los ciudadanos y funcionarios en el desarrollo de los servicios que presta.

Es primordial entender que el objetivo principal de la Administración Pública es servir a los ciudadanos, poniendo al ciudadano como eje central de la gestión. Se deben mezclar la transparencia, con la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

El Gobierno Abierto tiene cuatro objetivos fundamentales:

- 1.- Mejora de los servicios públicos.
- 2.- Aumento en la integridad pública.
- 3.- Manejo de recursos públicos con mayor eficiencia y eficacia.
- 4.- Aumento de la rendición de cuentas, incluidas las empresas.

En México, la responsabilidad de consolidar un Gobierno Abierto es una obligación cuyo fundamento legal se encuentra en el artículo 59, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Nuestro país se ha comprometido a mejorar las gobernanzas actuales, ya que firmó un convenio internacional denominado "Alianza Internacional para el Gobierno Abierto", la cual tiene como fin principal, lograr una mayor participación ciudadana en los asuntos políticos, así como una mayor transparencia y responsabilidad de los gobiernos.

Como podemos darnos cuenta la transparencia es la pieza fundamental, para el desarrollo y consolidación del Gobierno Abierto en todos los niveles, ya que constituye la base del ejercicio del derecho a la información de la ciudadanía.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Municipio su propia organización política y hacendaria. No obstante lo anterior, en México se hace necesario el pleno reconocimiento del Municipio como poder público y su plena autonomía hacendaria y de decisiones de transparencia y rendición de cuentas para implementar acciones tendientes a obtener su pleno desarrollo, como es el caso de la instauración de un verdadero Municipio de Gobierno Abierto.

El municipio es la institución más antigua que existe en México. Se considera como el primer municipio del país a la Villa Rica de la Vera Cruz, fundada en 1519 por el conquistador Hernán Cortés, es decir el municipio es anterior a las entidades y a la misma Nación Mexicana Incluido constitucionalmente hasta 1917, con autonomía hacendaria en 1983 y reconocido como gobierno apenas en 1999, el

municipio mexicano es el más joven de los tres órdenes de gobierno y, por tanto, el que más rezagos presenta en la aplicación de tecnología, así como las más bajas tasas de transparencia, colaboración y participación ciudadana en Gobierno Abierto.

De acuerdo con el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2015 realizado por el INEGI, de 2.441 municipios solo 366 cuentan con algún ordenamiento sobre participación ciudadana. Las reglamentaciones son escasas en los municipios; únicamente 531 han regulado la transparencia, 143 el combate a la corrupción y 366 la participación ciudadana. Estos datos manifiestan el contrasentido de trabajar el Gobierno Abierto únicamente a nivel federal, puesto que se requiere de un esfuerzo unificado en los tres órdenes del Gobierno.

Una vez señalada la escasa experiencia de Gobierno Abierto en los niveles Municipales, pueden considerarse ciertos requerimientos básicos políticos y administrativos para que las iniciativas en esta materia puedan contar con las condiciones necesarias para su implementación.

Entre los requerimientos políticos que los gobiernos locales deben contar para involucrarse en un proceso de Gobierno Abierto, se mencionan las siguientes:

1.- *Un liderazgo político:* en las autoridades políticas del gobierno local que pueda comprender que la acción de gobierno en la actualidad es de co creación, para lo cual cuenta con el apoyo y colaboración de las Organizaciones de Sociedad Civil como instancia de colaboración y seguimiento.

2.- *Visión de un trabajo colaborativo:* el gobierno municipal supone una autoridad política como centro de trabajo y responsabilidad política, pero que cuenta con instancias públicas y privadas en las que pueden colaborar en compromisos contraídos por la instancia local como son las Organizaciones de la Sociedad Civil.

3.- *Las instancias de transparencia:* el órgano de transparencia local debe ser un agente dinámico que acompañe a los gobiernos locales en la necesidad de construir una agenda de compromisos que puedan ser vigilados por las Organizaciones de Sociedad Civil en el marco del Gobierno Abierto. El órgano garante de la transparencia local debe ser el centro de impulso para generar las condiciones de trabajo y colaboración institucional como de participación ciudadana.

4.- *Organizaciones de la Sociedad Civil activas y participativas* que, con el apoyo del órgano de transparencia estatal o local, pueden tener cabida en el Secretariado Técnico Local (STL) como representantes de los ciudadanos en el seguimiento de los compromisos contraídos por los gobiernos locales. Las instancias ciudadanas

deben contar con una trayectoria reconocida en los niveles locales para que puedan generar confianza en el Gobierno Abierto.

5.- *El Gobierno Abierto en los gobiernos locales es un esfuerzo conjunto interactivo mediante mecanismos de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y colaboración, que sirvan como mecanismos de legitimación política y que contribuyen en el mejoramiento del desempeño.*

Además, existen requerimientos administrativos los cuales tienen una variedad de acciones necesarias de realizarse para que la experiencia en Gobierno Abierto, a nivel local sea viable, factible y permanente. Al respecto, el INAI propuso seis pasos y algunas recomendaciones para comenzar a crear mecanismos de Gobierno Abierto a nivel local, son:

1. **Definir una estrategia:** iniciar con un espacio de diálogo entre actores relevantes que permite establecer objetivos de Gobierno Abierto y medios para establecer compromisos y avanzar en una agenda compartida.
2. **Establecer una ruta crítica:** generar un espacio de diálogo que involucre a actores y genere un acuerdo mínimo de operación del mecanismo de participación.
3. **Crear un plan de acción local** que defina dos acciones que contribuyan a cumplir alguno de los 26 compromisos nacionales de la AGA y tres compromisos que contribuyan a dar atención a demandas o problemas específicos locales (sin ser limitativo).
4. **Implementar el plan de acción, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil**, contemplando el desarrollo de políticas públicas para atender necesidades específicas en un marco de apertura.
5. **Establecer objetivos medibles, comparables y mejorables** en indicadores de resultados que permitan analizar el impacto de las acciones de Gobierno Abierto.
6. **Garantizar la sostenibilidad individual** de las iniciativas de Gobierno Abierto a nivel local.
7. **En la construcción de apartados de datos abiertos**, se debe atender a las demandas de información de los ciudadanos y no sólo a los que los gobiernos desean transmitir.
8. Es importante que los **órganos garantes de la transparencia** presten asistencia técnica a los sujetos obligados en el desarrollo de estrategias de Gobierno Abierto.
9. Resulta relevante que se **desarrollen mediciones de Gobierno Abierto** desde el Sistema Nacional de Transparencia.
10. Para facilitar la búsqueda de información, se puede pensar en un **repositorio nacional de datos abiertos** disponibles en la Plataforma Nacional de Transparencia.
11. **En el uso de las Tecnologías de la Información Comunicación se debe optar por modelos que fomenten la interacción constante con los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones públicas.**

Además, los municipios deben cumplir con requerimientos técnico-administrativos que tienen relación con: el presupuesto; el uso intensivo de las TIC; el personal capacitado en estas tareas; y la profesionalización, que pueden garantizar las bases para un Gobierno Abierto a nivel local, a saber:

- **Presupuesto:** es necesario tomar en consideración que se debe destinar una partida para determinados gastos asociados a la infraestructura técnica del Internet y del diseño y mantenimiento de las páginas web del gobierno electrónico local.
- **Uso intensivo de las TIC:** el gobierno local debe contar con robusta estructura técnica de Internet para impulsar el uso de las TIC, tanto dentro del gobierno como fuera, en el sentido de construir verdaderos gobiernos digitales.
- **Personal capacitado:** el involucramiento de personal capacitado en tareas de Gobierno Abierto en la instancia local, implicaría que existiera una capacitación previa de las actividades, órganos, procesos y documentos que se generen dentro del Gobierno Abierto.
- **Profesionalización:** una manera de asegurar la continuidad de los trabajos del Gobierno Abierto en los gobiernos locales, es contar con personal con perfil profesionalizado que no sea removido al tercer año del cambio de gobierno local. Lo que permitiría la continuidad de los trabajos del Gobierno Abierto en las instancias locales, las cuales no están acostumbradas a la permanencia y continuidad de políticas como el Gobierno Abierto.

Por lo anterior, existen una cantidad de requerimientos políticos, técnicos y administrativos para que el Gobierno Abierto puede convertirse en una acción colaborativa y participativa en los gobiernos locales mexicanos. El Gobierno Abierto puede convertirse en una práctica de innovación en los gobiernos locales, en la medida que éstos se comprometan a realizar las actividades, destinen los recursos y pongan a disposición de las Organizaciones de la Sociedad Civil, los planes de acción locales que puede verificarse.

Un Gobierno Abierto a nivel local generaría, más confianza en la institucionalidad y un mayor sentido de pertenencia respecto al territorio, lo que consolidaría una ciudadanía activa, una administración profesionalizada y de cerca con la población, a sus exigencias y demandas.

La rendición de cuentas en los Municipios del Estado de Yucatán, tiene una importancia singular, porque el municipio debe tener una visión sensible como gobierno más cercano a la gente, donde los gobernantes sean vigilados día a día por los ciudadanos, que además es coadyuvante con la función de los integrantes del propio ayuntamiento que tiene. Esa función de vigilancia de la buena marcha de la administración municipal, donde no debe anteponerse como excusa para no

cumplir con la transparencia y la rendición de cuentas, la insuficiencia de recursos; pues la globalización en la que están inmersos los gobiernos municipales les obliga a que informen, justifiquen y expliquen su conducta a los ciudadanos y, una forma muy sencilla de hacerlo, es precisamente establecer el gobierno municipal abierto mediante la transmisión en tiempo real de las sesiones de cabildo del ayuntamiento, para que la ciudadanía pueda seguir el comportamiento en la toma de decisiones de sus representantes municipales y así estar debidamente informados de cuál o cuáles son las políticas públicas que se adopten, para lo cual debe implementarse en ley dicha obligación.

El Ayuntamiento es el órgano máximo de gobierno del Municipio, encargado de la administración donde se toman las decisiones más importantes que definen la política pública municipal, como son: formular, aprobar y expedir Bando, Reglamentos y disposiciones de carácter general que se requieren para la debida organización municipal, de los servicios públicos; así como las designaciones o remociones de los funcionarios más importantes, de acuerdo a la organización y estructura funcional; formulación de presupuesto de egresos o iniciativas de ley de ingresos; expedición de licencias o permisos diversos; fomento de actividades productivas, sanitarias, culturales y deportivas; entre otras.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que es momento de que los Municipios realicen más acciones que coadyuven a consolidar el modelo de Gobierno Municipal Abierto, a través de la transmisión en tiempo real de las sesiones de cabildo públicas del Ayuntamiento por el medio virtual mediante los sistemas de tecnologías de la información y comunicación que estén al alcance de los Municipios, como puede ser YouTube, Facebook, Instagram, o cualquier otra plataforma existente, a efecto de cumplir la obligación de que la ciudadanía conozca las decisiones que toman por sus representantes municipales para hacer materialmente posible un gobierno municipal transparente, informando a los ciudadanos de sus acciones y cumpla con uno de los principios fundamentales de la rendición de cuentas: dar a conocer al pueblo las decisiones o política pública y uso, destino, así como el ahorro de recursos públicos en el Municipio.

En tales condiciones, si se pretende que las sesiones públicas de los Ayuntamientos se transmitan en tiempo real mediante los mecanismos tecnológicos a su alcance, debe tener dicha actividad un sustento en la ley, puesto que el principio de legalidad constituye la primordial exigencia de todo Estado Democrático de Derecho en los tiempos actuales.

Por lo que se considera que la presente iniciativa se sustenta en dar un paso firme hacia un Gobierno Abierto; que la transmisión de las sesiones públicas de los Ayuntamientos conforme al derecho humano a la transparencia y a la administración eficaz fortalecen la gobernanza municipal y; que conforme al

principio de legalidad, las sesiones aludidas deberán transmitirse en tiempo real para que la ciudadanía tenga conocimiento inmediato y directo sobre las acciones y políticas municipales que emiten los Ayuntamientos, lo cual deberá dejar de ser una facultad discrecional y que, de aprobarse la presente iniciativa, será obligatoria esta actividad administrativa regulada por la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, para que adquiera validez la transmisión en tiempo real que, como todo acto de autoridad, otorgue certeza jurídica, sobre el contenido de las sesiones de cabildo, tanto para los integrantes del Ayuntamiento, como para para la población en general.

Si bien es cierto que, en la actualidad las nuevas tecnologías que sirvan al objetivo de la presente iniciativa, no representan erogaciones presupuestales de gran magnitud; también cierto es, que existen municipios en nuestra entidad con escaso presupuesto, por lo que la presente iniciativa, establece que la instauración de los sistemas de emisión de sesiones en tiempo real, serán progresivas y conforme a la capacidad presupuestal de cada Municipio.

Por lo antes señalado, se hace necesario reformar el artículo 36 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO: Se reforma el primer párrafo del artículo 36 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 36.- Todas las sesiones serán públicas y **deberán ser transmitidas en tiempo real vía internet a través de la plataforma audiovisual al alcance de cada municipio o en sus redes sociales de mayor difusión**, salvo excepciones y a juicio de las dos terceras partes del Cabildo, cuando se trate de:

I.- ...

II.- ...

TRANSITORIO.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Los Municipios, de conformidad con su disponibilidad tecnológica y presupuestaria, realizarán las adecuaciones necesarias para implementar en forma gradual la obligación de transmitir sus sesiones de cabildo del Ayuntamiento, en

tiempo real, en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, Yucatán a los treinta días del mes de noviembre del año 2022.

ATENTAMENTE



**DIPUTADO RAÚL ANTONIO ROMERO CHEL
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



Fabiola Loera Novelo